

Clemente J. González Sáez, funcionario de la Excm. Diputación Provincial, a petición de la Mesa de Contratación, emite el siguiente INFORME sobre viabilidad de los documentos presentados por las empresas sobre justificación de oferta económica anormalmente baja o de presunta temeridad del contrato de obras:

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (13DUS5000)).

REFERENCIA REGISTRO:2023/D31000/006-013/00025

### Antecedentes

Según la documentación recibida, el número de empresas en presunta temeridad son 3, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA, FONTALMANZORA SL, GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SL, ahora ABDERA 2018, e INGELANIUM SL, presentando justificación tan solo ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS y GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SL, ahora ABDERA 2018.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		79.899,99 €	
PLAZO DE EJECUCIÓN (días naturales):		270,00	
OFERTA MEDIA		63.746,40 €	
CRITERIO DE BAJA DESPROPORCIONADA		3	
LÍMITE OFERTA DESPROPORCIONADA		60.559,08 €	
Nº	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	BAJA ANORMAL
1	ALBEDO SOLAR SL	65.517,99	
2	CRUSOL PROYECTOS E INSTALACIONES SL		
3	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	59.170,21	SI
4	ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, SOCIEDAD LIMITADA		
5	FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA	58.672,90	SI
6	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS SOCIEDAD LIMITADA	63.472,55	
7	GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SOCIEDAD LIMITADA	60.359,98	SI
8	GIGOSA SL	71.407,85	
9	GRUPO MARWEN CALSAN SOCIEDAD LIMITADA		
10	HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA	66.492,76	
11	IMAS ENERGIA RENOVABLES SL NO PRESENTA OFERTA TÉCNICA		
12	INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	66.316,99	
13	INGENALIUM, SOCIEDAD LIMITADA	52.556,04	SI
14	INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.		
15	INGESENER SL		
16	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	67.914,99	
17	INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA	65.517,99	
18	ITESA CONTROL ENERGETICO SA		
19	MEZUR INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	61.105,00	
20	MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL	65.230,34	
21	SOLAR INSTALLER IBERIAN SOCIEDAD LIMITADA		
22	SOLUCIONES ENERGETICAS ALMERIA SL		
23	SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	68.713,99	

Las ofertas presentadas para la obra de referencia fueron 23.

### 1. Análisis de la Justificación

Analizaremos la documentación presentada por el licitador en presunción de anormalidad:

Código Seguro De Verificación	oNwHd99TbK6fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	19/12/2023 10:23:24	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRBiH4GXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRBiH4GXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para el análisis de la documentación presentada, seguiremos los criterios de se trata de **proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación y en su caso al técnico que suscribe, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.**”

Quisiera mencionar en este punto el criterio aplicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de que, cuanto más pequeña sea la diferencia entre el umbral de temeridad y la baja realizada por el licitador que se encuentra en presunción de temeridad, menor justificación se precisa a la hora de justificarla. En palabras del Tribunal “Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).”

- **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA**

Ratifica la validez de su oferta y a portan unos precios descompuestos, y ofertas de proveedores.

No aportan estudio de costes indirectos ni generales.

### **Conclusión**

La documentación aportada no muy incompleta. No han tenido en cuenta otros gastos en los que deben incurrir como son costes de avales, costes de tasas, costes de publicidad, entre otros.

Los precios descompuestos están incompletos.

**Por todo lo anterior, en este caso, el licitador NO ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.**

- **GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SL, ahora ABDERA 2018 SL**

Manifiestan que la totalidad de la instalación se ejecutará con medios propios, así como que la totalidad del material necesario para la ejecución de la actuación estará en stock en el almacén que la UTE, evitando de esta forma un aumento del tiempo de ejecución y por tanto de los costes indirectos

Además dicen que la saneada situación de la UTE les permite reducir el beneficio industrial del 6 % previsto en el proyecto al 1 %.

Presenta estudio de las unidades de obra para obtener el coste directo de cada una de ellas.

Presenta estudio de costes indirectos y de gastos generales

Aportan ofertas de proveedores y subcontratistas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	19/12/2023 10:23:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## Conclusión

La documentación aportada es muy completa. Los precios de mano de obra se ajustan al convenio vigente.

Los costes indirectos son adecuados.

Han tenido en cuenta todos los gastos generales que incurrirán en el contrato.

Además, en el caso de este licitador, nos encontramos justo en lo que el TARCRRC en Resolución Nº 17/2016, anteriormente citada y parcialmente transcrita, porque la diferencia económica respecto al límite de desproporcionalidad es de **199,10 €**.

Aun así el licitador sí aporta documentación que justifica de forma muy clara y muy completa su oferta.

**Por todo lo anterior, en este caso, el licitador SI ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.**

## 2. Resumen del Análisis de las Justificaciones

En base a lo anteriormente explicado, en el cuadro siguiente queda reflejado el sentido del informe del único ofertante que ha presentado justificación de anormalidad económica.

<b>ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE</b>
<b>GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SL, ahora ABDERA 2018 SL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE</b>

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.

Almería, en la fecha que figura a pie de página

Fdo.: Clemente J. González Sáez

Jefe Servicio de Medio Ambiente

Sección Apoyo Técnico y Maquinaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	19/12/2023 10:23:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNwHd99TbK6fqfRbIH4GXA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

